ESTADO DE IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTION

Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad y Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

Entidad:	ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
Período de seguimiento:	II SEMESTRE 2017

N° INFORME AUDITORIA	TIPO INFORME DE AUDITORIA	N° RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Inf. 002-2012-2-0643	Examen Especial al Registro de Predios: Inmatriculaciones, Cancelaciones de Hipotecas en las Oficinas Registrales de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.	3	El Área Legal, adopte las acciones legales a efectos de que un Registrador Público, cumpla con resarcir a la Entidad la suma de S/ 1,582.54 más los intereses legales, por el perjuicio ocasionado en la liquidación de tasas registrales en la Oficina Registral de Bagua.	EN PROCESO
Inf. 003-2016-2-0310	Auditoria de Cumplimiento a la ZR N° II - Sede Chiclayo "Contratación y ejecución de la obra mejoramiento y ampliación de la capacidad de servicio de la Oficina registral de Cajamarca - ZR N° II - Sede Chiclayo"	10	Que la Jefatura de a Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, disponga a los Comités Especiales designados para llevar a cabo los diferentes procesos de selección, tener mayor diligencia en la revisión de la documentación y asignación de puntajes, en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, a fin de evitar posibles contingencias y/o reclamos por parte de los postores.	IMPLEMENTADA
Inf. 007-2016-2-0643	Auditoria de Cumplimiento "Proceso de Inscripción Registral de Inmatriculaciones y Modificaciones de Predios en el Registro de Predios de las Oficinas Registrales de Cajamarca, Jaén y Bagua Grande del período 2 de enero al 31 de diciembre de 2015"	2	AL JEFE DE LA ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los servidores de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo comprendidos en las observaciones n.° 2, 3, 4 y 5, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		3	La Jefatura Zonal adopte las acciones y medidas con la finalidad que la Oficina Registral de Bagua Grande brinde los servicios y realice sus funciones que se encuentran establecidas los artículo 81° y 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.	EN PROCESO

		4	La Jefatura Zonal, disponga que la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Administración adopten las acciones con la finalidad que los títulos del Diario n° 52 - año 1997 de la Oficina Registral de Cajamarca, sean restaurados e ingresados al archivo registral.	IMPLEMENTADA
		7	La Jefatura Zonal, disponga que la Unidad Registral en coordinación con la Unidad de Administración adopten las medidas para el mantenimiento y seguridad, con la finalidad de cautelar el correcto funcionamiento del archivo registral de las oficinas registrales que conforman la Zona Registral, acorde a lo establecido en la normativa vigente; debiendo la Jefatura Zonal realizar un seguimiento permanente respecto al funcionamiento de los archivos registrales.	EN PROCESO
AUDITORIA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACION PRESUPUESTARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 03 - ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO, AÑO FISCAL 2016	JIMÉNEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL – AUDITORES Y CONSULTORES	1	El Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debe coordinar con la Jefe de la Oficina General de Tecnología de Información de la SUNARP Sede Central y el personal responsable de la creación del SCUNAC, a fin de solucionar la deficiencia detectada respecto a la generación de campos nulos y/o vacíos en el detalle del recibo asociados a la liquidación de publicidad que emite el SCUNAC, procediendo a realizar entre otros aspectos lo siguiente. 1. Se determine el error en el sistema, a fin de que se realicen las correcciones necesarias en el Sistema SCUNAC, previa validación del Oficial de Seguridad y los dueños del proceso. 2. Evalúen el impacto de la corrección y/o actualización sobre los campos vacíos, a fin de obtener información exacta. 3. Garantizar el principio de Integridad de la gestión de la seguridad de la información sobre los campos detalle del recibo asociados a la liquidación de publicidad.	IMPLEMENTADA
		2	El Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debe disponer que el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para lo sucesivo, deberá adoptar acciones necesarias para estimar con antelación los	IMPLEMENTADA

			recursos que espera recaudar para ser presupuestados en el PIA de ingresos; así como, de ser el caso de presentarse variaciones significativas positivas o negativas a dichas proyecciones deberá realizar las modificatorias presupuestarias correspondientes al PIM.	
		3	El Jefe de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, debe disponer que el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para lo sucesivo, deberá adoptar acciones necesarias para determinar e incorporar saldos de balance en relación a la correcta determinación de su cuantía durante el ejercicio presupuestario y efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias al Presupuesto Institucional Modificado - PIM.	IMPLEMENTADA
Informe n.° 02-2017-2-0643	Auditoria de Cumplimiento Zona Registral N° II – Sede Chiclayo "Proceso de Contratación de Bienes y Servicios"	1	Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, para que se inicie las acciones administrativas y legales respecto al perjuicio económico ocasionado, al haberse omitido el cobro de la penalidad de S/.2 455.56.	EN PROCESO
		2	Se dispone que la Unidad de Administración establezca mecanismos de control y supervisión tendentes a garantizar el cumplimiento de las disposiciones a las que estarán obligadas ambas partes, en las contrataciones directas o procedimientos de selección, con énfasis en el cumplimiento de plazos y aplicación de penalidades que protegen los intereses de la entidad y que se encuentran regulados en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente.	IMPLEMENTADA
		3	Se dispone que la Unidad de Administración establezca directivas que puedan garantizar la supervisión y el control de la determinación del objeto de contratación de los procedimientos de selección, así como de la documentación que sustenta los expedientes de contratación y la acreditación de los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas antes de la suscripción de los contratos.	IMPLEMENTADA
		4	Que la Unidad de Administración disponga que el Área de	IMPLEMENTADA

			Contabilidad regularice contablemente el registro patrimonial de la edificación valorizada en S/.335 950.80; proveniente del Contrato N° 020-2016/Z.R.N°II-SCH "Servicio acondicionamiento de trabajo temporal para las áreas administrativas de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo", que debe ser incorporada en la información financiera de la Entidad.	
		5	Se dispone que la Unidad de Administración supervise que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, realice un control adecuado de los documentos que conforman los Expedientes de Contratación, dejando constancia respecto a la foliación de los Expedientes de Contrataciones.	IMPLEMENTADA
		6	Se dispone que la Unidad de Administración realice una adecuada programación respecto a los procedimientos de selección de bienes y servicios a convocar, para así lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo.	IMPLEMENTADA